



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

QUE CELEBRAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

ESCUELA NORMAL DE CHALCO
ESTADO DE MÉXICO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de noviembre de 2018



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MAESTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN Y POR LA OTRA PARTE, LA “ESCUELA NORMAL DE CHALCO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ENCH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ESCOLAR M.C.E. VICENTE GUTIÉRREZ TAVIRA, EN SUS CAPACIDADES COMO RECTOR FUNDADOR Y PRESIDENTE, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. – DE “LA UAEH”:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al



Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª.- El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

2. - DE LA "ENCH":

1.1. Que es una Institución Oficial de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Educación, del Gobierno del Estado de México, adscrita a la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente. Creada por el Decreto No. 83 del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" No. 83 de fecha 2 de enero de 1983 y hoy Escuela Normal de Chalco, por el Decreto publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 14 de febrero de 1962.

1.2. Que de acuerdo con lo previsto en La Ley Orgánica de la Educación Pública en el artículo 78, la institución tiene como fin la formación de maestros para satisfacer las necesidades en el Estado de México, particularmente en las escuelas primarias de la zona. En la actualidad, tiene por objeto, la formación de docentes para la educación básica; orientado en el marco de la política educativa vigente; ampliamente reconocida por la formación social que cumple; dotando de profesionales de la educación al Estado de México, integrando las funciones académicas de investigación y difusión a la docencia como estrategia para la producción y uso del conocimiento, centrada en el aprendizaje y desarrollo de competencias.

1.3. Que el M. C. E. Vicente Gutiérrez Tavira, acredita su personalidad como Director Escolar de la "ENCH" mediante Oficio No. 205112000/0674/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, donde el Mtro. Edgar Alfonso Orozco Mendoza, Director General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional, comunica el acuerdo correspondiente de la Secretaría de Educación, para que ejerza la función a partir del 16 de marzo de 2018 y hasta nueva disposición.

1.4.- Que señala como domicilio el ubicado en calle Tizapa S/N Colonia Casco de San Juan Chalco Estado de México, C.P. 56600 Tels:(01-55) 59 73 05 56 y 30 92 00 82. E Mail. normalchalco@edugem.gob.mx



3.- DE "LAS PARTES":

Habiendo dicho lo anterior, los comparecientes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente **CONVENIO GENERAL COLABORACION** es establecer las bases generales y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, la enseñanza, la colaboración académica y desarrollo profesional; en interés "**LAS PARTES**" en virtud de los términos de la investidura de los poderes que le fueron conferidas por las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION:

"**LA UAEH**" y "**ENCH**" están comprometidos a firmar convenios específicos de colaboración para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACION**, que deberían ser aprobados por "**LAS PARTES**", y esto debería incluirse, cuando se presente la ocasión, como anexos a este documento, firmado por aquellos que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de "**LAS PARTES**".

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán exactamente las actividades a desarrollar, la programación de estas actividades, el personal designado para llevar a cabo las acciones, las instalaciones y el equipo que se utilizará, las contribuciones financieras y en este al respecto, el calendario de pagos, los nombres de las personas que están autorizadas para hacer los pagos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión las causas, los efectos y el alcance de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que los titulares responsables de cada institución designarán una persona a cargo en nombre de la institución, que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los acuerdos específicos de colaboración como los resultados del presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACION**.

a) Por "**LA UAEH**":

Mtro. Rafael Cravioto Torres
Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico
Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4,5, Colonia Carboneras,



1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42084, Hidalgo, México.
Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 6022/6023
Email: rafaalc@uaeh.edu.mx

b) Por la "ENCH":

Dra. Adela Romo Medina
Jefa del Departamento del Promoción y Divulgación Cultural y encargada el Proyecto de Movilidad Estudiantil
Con domicilio el ubicado en calle Tizapa S/N Colonia Casco de San Juan Chalco Estado de México, C.P. 56600 Tels:(01-55) 59 73 05 56 y 30 92 00 82. E Mail. normalchalco@edugem.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar el trabajo de desarrollo de los convenios específicos mencionados en la cláusula tercera, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarias. Los acuerdos específicos de colaboración deben contar con la autorización de las oficinas que están involucrados en la materia.
- b) Tomar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones y los compromisos de los acuerdos específicos de colaboración firmados por las partes.
- c) Proporcionar constante retroalimentación sobre los acuerdos específicos de colaboración a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar cada acuerdo específico según considerado apropiado.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, los derechos de patente de invención, certificaciones, registros de modelos y dibujos industriales, etc., de cada uno de los acuerdos específicos de colaboración a que se hace referencia en la cláusula tercera, se estipulará lo necesario, para regular los asuntos relacionados a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales elaborados a partir de los trabajos e investigaciones, como resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. RELACIONES DE TRABAJO:

"LAS PARTES" acuerdan que el personal aportados por cada uno, para la realización del objeto del presente convenio, serán, exclusivamente en relación con la parte que les contrató; Por lo tanto, cada parte asumirá su responsabilidad en este asunto, y en todo caso, no serán considerados



como jefes sustitutos o patrones solidarios, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo una estricta confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este convenio, así como en los asuntos específicos que surgen de este documento.

NOVENO. EN MATERIA ECONÓMICA:

“LAS PARTES” acordarán las condiciones financieras para cada convenio específico de colaboración y estas deben ser estipuladas por escrito y firmadas para manifestar el acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMO. MODIFICACIONES:

“LAS PARTES” acuerdan que durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias, y si el caso, las modificaciones necesarias se pueden hacer también, para los acuerdos específicos, en este sentido, las propuestas de modificaciones deberán ser entregados por escrito y firmadas en común acuerdo por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente instrumento tendrá un período de validez de **5 años**, con efectos a partir de la firma del acuerdo y expirará una vez finalizado el período; por mutuo acuerdo de las partes o si una de “LAS PARTES” involucradas han expresado a la otra por escrito su decisión de terminar el acuerdo. En este caso, los efectos del acuerdo dejarán de tener efecto a los treinta días siguientes a la notificación que ha sido recibida, siempre y cuando no halla compromisos pendientes que se están llevando a cabo y sin perjuicio causado por el incumplimiento de los compromisos en los acuerdos específicos de colaboración vigentes, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que a la terminación del presente convenio, “LAS PARTES” deben cumplir con todos y cada uno de los compromisos que han acordado en este documento y con los que todavía pudiera quedar pendientes en la fecha de terminación.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, “LAS PARTES” se acuerdan a resolverla de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.



Después de que el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** ha sido leído, y **"LAS PARTES"** están informadas de su contenido, su alcance y sus efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, las partes involucradas en este acuerdo lo firman, al calce y en el margen de ella por duplicado a los 28 días del mes de noviembre del año 2018.

Por "LA UAEH"



Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Rector

Por la "ENCH"

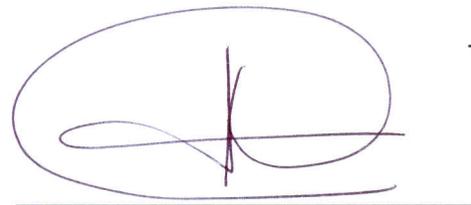


M.C.E. Vicente Gutiérrez Tavira
Director



Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General

TESTIGOS



C.D. José Luis Antón de la Concha
Coordinador de la División de Vinculación
e Internacionalización



Dra. Adela Romo Medina
Jefa del Departamento de Promoción y
Divulgación Cultural y responsable del
Proyecto de Movilidad Estudiantil



Mtro. Rafael Cravioto Torres
Director de Relaciones Internacionales e
Intercambio Académico



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH", Y LA "ESCUELA NORMAL DE CHALCO", "ENCH". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.